	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---


Contrato abierto para la prestación del Servicio de Subrogación de Servicios Médicos que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el C.P. José Antonio García Aguirre, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra Luis Fernando González Calzadillas, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

En caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el de la convocatoria de licitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la convocatoria.

## DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”** declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el C.P. José Antonio García Aguirre, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 78,384, del 4 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Senties Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México, D. F.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Subrogación de Servicios Médicos, para cubrir necesidades para el ejercicio 2013.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente.
- I.6. El presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-019GYR009-N102-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.7. Con fecha 10 de Octubre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---

I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Universidad Número 1101, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana según lo acredita mediante la exhibición de la credencial de elector folio 0409300113987, expedida por el Instituto Federal Electoral, que el giro que desarrolla es lícito con actividades empresariales dedicado a la prestación de subrogación de servicios médicos y todo lo relacionado debidamente acreditado conforme a las leyes de la República Mexicana, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **GOCL 731101-R66**. Asimismo, manifiesta que no cuenta con Registro Patronal registrado ante el IMSS y su número de proveedor es: **0000102597**

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”**, para efectos de la suscripción del presente contrato.


II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle 18 No. 4605, Col. Bellavista, C.P. 31030, Chihuahua, Chih., Tel. (01-624) 4101091, correo electrónico: [bisturitorax@hotmail.com](mailto:bisturitorax@hotmail.com)

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** se obliga a adquirir de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N )**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que ampara(n) dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, mismos que deberán ser entregados en cada una de las Unidades Hospitalarias.


En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, “EL INSTITUTO” dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que se deberán corregir.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago de los bienes suministrados, a través de transferencia electrónica, para tal efecto deberá presentar en la **Jefatura Delegacional de Planeación y Finanzas en Ave. Universidad No. 1101, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., en horario de 8:00 a 13:00 horas en días hábiles**, los siguientes datos: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta bancaria pertenece a un banco distinto a los mencionados, “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---


“**EL PROVEEDOR**” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a prestar el servicio a “**EL INSTITUTO**” que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

**DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

- a) los servicios se programarán y realizarán a través de **Formato 4-30-2/03** mismo que se encuentra en el **Anexo 4 (cuatro) “Solicitud de Subrogación de Servicios”**, requisitada correctamente por la Unidad Médica, conforme al instructivo de llenado incluido en el anexo, mismo que forma parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el Artículo 47 de la Ley. A “**EL PROVEEDOR**” se le proporcionará catalogo de firmas autorizadas para el formato.
- b) Los servicios propuestos a realizar por “**EL PROVEEDOR**”, deberán apearse a los estándares de calidad de la especialidad que se contrata.
- c) “**EL PROVEEDOR**” debe acreditar ante “**EL INSTITUTO**”, la autorización correspondiente de las dependencias oficiales para el ejercicio Profesional de las Actividades motivo del Contrato
- d) Es indispensable que “**EL PROVEEDOR**”, disponga de personal profesional y técnico capacitado y autorizado para el ejercicio de la profesión y especialidad objeto del presente contrato.
- e) “**EL PROVEEDOR**” aportará todos los datos que se soliciten con respecto a los recursos con que cuenta, mismo que tiende a avalar la calidad y oportunidad en el otorgamiento de los servicios.
- f) Las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” deben ser accesibles a la población derechohabiente a la cual brindará los servicios y sin barreras arquitectónicas para tención a derechohabientes con capacidades diferentes.
- g) “**EL PROVEEDOR**” debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al derechohabiente durante su atención.


	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---

h) **“EL PROVEEDOR”**, estará obligado a:

- Aceptar supervisiones en el momento y situación que **“EL INSTITUTO”** lo determine, a efecto de evaluar la calidad de los servicios contratados.
- Aceptar supervisiones en el momento y situación que **“EL INSTITUTO”** lo determine, a efecto de verificar que se garantice la seguridad de aquellos derechohabientes que acuden a recibir atención médica y/o diagnóstica.
- Tratar al Derechohabiente y asegurado con amabilidad y cortesía durante la vigencia del contrato.
- Informar por escrito el número de pacientes atendidos, con nombre, número de seguridad social y fecha del estudio al Hospital General Regional o de Zona solicitante con copia a la Jefatura de Prestaciones Médicas junto con la factura correspondiente, considerando que al cierre del año fiscal, estas deberán entregarse antes del 30 de Diciembre del 2013, con el fin de evitar problemas a su gestión y pago correspondiente.
- Repetir el estudio sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”** cuando estos sean devueltos por el Director, Subdirector Médico o Médico Tratante, al considerarse que por cuestiones de calidad, no cumple con la claridad requerida.
- Respetar la cita y cuando exista un fallo en los equipos deberá de informar en forma inmediata a **“EL INSTITUTO”**, por cualquier medio de comunicación.
- Efectuar las reparaciones en los equipos que garanticen los servicios requeridos por **“EL INSTITUTO”**, y si esto no es factible dentro de los siete días posteriores al informe primario, deberá de informarlo por escrito, comprometiéndose a la reparación del equipo, en un término máximo de 15 días hábiles.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** requiera durante el periodo de reparación o sustitución de equipos, realizar estudios y **“EL PROVEEDOR”** no cuente con los equipos y sistemas en funcionamiento, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a resolver el requerimiento de estos estudios, quedando bajo su responsabilidad la elección del lugar donde se efectuara el proceso, la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura de **“EL PROVEEDOR”**, además deberá de contar con acreditación de la autoridad competente, cumplir con las normas de seguridad, estándares de calidad vigentes, independientemente de aplicar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales previstas en la cláusula décima segunda del presente contrato.

Las partes convienen que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato; toda vez que dicho personal depende única y exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**. Siendo por tanto a cargo de éste último todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios de la(s) persona(s) que éste contrate, por lo anterior no se considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón solidario ni sustituto y

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p>CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---

“**EL PROVEEDOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social, así como de cualquier otra índole que pudiera generarse.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2013.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“**EL PROVEEDOR**” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---

necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, la garantía que se enuncia a continuación:

**GARANTIA DE PRESTACION DE SERVICIO.-** Repetir el estudio sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”** cuando estos sean devueltos por el Director, Subdirector Médico o Medico Tratante, al considerarse que por cuestiones de calidad, no cumple con la claridad requerida.

Respetar la cita y cuando exista un fallo en los equipos deberá de informar en forma inmediata a **“EL INSTITUTO”**, por cualquier medio de comunicación.


Efectuar las reparaciones en los equipos que garanticen los servicios requeridos por **“EL INSTITUTO”**, y si esto no es factible dentro de los siete días posteriores al informe primario, deberá de informarlo por escrito, comprometiéndose a la reparación del equipo, en un término máximo de 15 días hábiles.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** requiera durante el periodo de reparación o sustitución de equipos, realizar estudios y **“EL PROVEEDOR”** no cuente con los equipos y sistemas en funcionamiento, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a resolver el requerimiento de estos estudios, quedando bajo su responsabilidad la elección del lugar donde se efectuara el proceso, la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura de **“EL PROVEEDOR”**, además deberá de contar con acreditación de la autoridad competente, cumplir con las normas de seguridad, estándares de calidad vigentes, independientemente de aplicar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales previstas en la cláusula décima segunda del presente contrato.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Privada de Santa Rosa No. 21, Col. Nombre de Dios, C. P. 31110, en Chihuahua, Chih.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p>CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Cuando se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Cuando durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “**EL PROVEEDOR**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando “**EL PROVEEDOR**” no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.


La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“**EL PROVEEDOR**” a su vez, autoriza a “**EL INSTITUTO**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “**EL INSTITUTO**”.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o se determine la nulidad total o parcial de los



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---


actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p>CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.


Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto total de la obligación garantizada, salvo que por las características del servicio prestado, este no cumpla con las necesidades de **“EL INSTITUTO”**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---

motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) “Características técnicas, especificaciones, cantidades y precios unitarios”
- Anexo 2 (dos) “Calendario, plazo y lugares de la prestación de los servicios”
- Anexo 3 (tres) “Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato”
- Anexo 4 (cuatro) “Solicitud de subrogación de servicios médicos” formato 4-30-2/03.

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA  JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  EQUIPAMIENTO</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  ELECTRONICA  LA-019GYR009-N102-2012  SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE  SERVICIOS MÉDICOS</b>	<b>CONTRATO  S252774</b>
---	---	--	------------------------------


Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 25 de Octubre del año 2012.

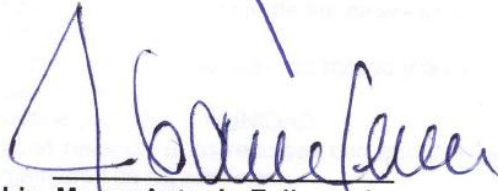
**"EL INSTITUTO"**


**"EL PROVEEDOR"**

  
C.P. José Antonio García Aguirre  
Delegado Estatal

  
Luis Fernando González Calzadillas

  
Ing. Erika Zabre Aragón  
Titular Jefatura de  
Servicios Administrativos


  
Lic. Marco Antonio E. Ibarra Lerma  
Titular Jefatura de  
Servicios Jurídicos


  
C.P. Oscar Montoya Portillo  
Titular Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento


Administra este Contrato

Por el Área Requiriente

Por el Área Usuaria

  
Dr. Arturo Reyes Levario  
Titular Jefatura de  
Prestaciones Médicas

  
Lic. Alma Lorena Sandoval Aguirre  
Subdirector Administrativo  
H.G.R. No. 1 Chihuahua, Chih.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p>CONTRATO <b>S252774</b></p>
---	---	--	------------------------------------

**ANEXO 1 (UNO)  
“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS”**

**DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

- a) Los servicios se programarán y realizarán a través de **Formato 4-30-2/03** mismo que se encuentra en el **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) “Solicitud de Subrogación de Servicios”**, requisitada correctamente por la Unidad Médica, conforme al instructivo de llenado incluido en el anexo, mismo que formará parte integrante del contrato abierto a celebrar de conformidad con lo señalado en el Artículo 47 de la ley. Al Proveedor adjudicado se le proporcionará catalogo de firmas autorizadas para el formato.
- b) Los servicios propuestos a realizar por el proveedor, deberán apearse a los estándares de calidad de la especialidad que se contratará.
- c) El proveedor debe acreditar ante el Instituto, la autorización correspondiente de las dependencias oficiales para el ejercicio Profesional de las Actividades motivo del Contrato.
- d) Es indispensable que el Licitante, disponga de personal profesional y técnico capacitado y autorizado para el ejercicio de la profesión y especialidad objeto de esta licitación.
- e) El licitante deberá ofertar los SERVICIOS en los que desee participar por UNIDAD.
- f) El licitante aportará todos los datos que se soliciten con respecto a los recursos con que cuenta, mismo que tiende a avalar la calidad y oportunidad en el otorgamiento de los servicios.
- g) Las instalaciones del Proveedor deben ser accesibles a la población derechohabiente a la cual brindará los servicios y sin barreras arquitectónicas para atención a derechohabientes con capacidades diferentes.
- h) El Proveedor debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al Derechohabiente durante su atención.
- i) El licitante, en caso de resultar adjudicado estará obligado a:
  - Aceptar supervisiones en el momento y situación que el Instituto lo determine, a efecto de evaluar la calidad de los servicios contratados.
  - Aceptar supervisiones en el momento y situación que el Instituto lo determine, a efecto de verificar que se garantice la seguridad de aquellos derechohabientes que acuden a recibir atención médica y/o diagnóstica.
  - Tratar al Derechohabiente y asegurado con amabilidad y cortesía durante la vigencia del contrato.

Informar por escrito el número de pacientes atendidos, con nombre, número de seguridad social y fecha del estudio al Hospital General Regional o de Zona solicitante con copia a la Jefatura de Prestaciones Médicas junto con la factura correspondiente, considerando que al cierre del año fiscal, estas deberán entregarse antes del 30 de Diciembre del 2013 con el fin de evitar problemas a su gestión y pago correspondiente.


**CIRUGIA DE TORAX**

DESCRIPCION GENERAL DE LOS PAQUETES DE ESTUDIOS:

ESPECIFICACIONES:

EL PROFESIONISTA DEBERA PRESENTAR CEDULA Y TITULO PROFESIONAL, DIPLOMA DE LA ESPECIALIDAD Y CERTIFICACION DEL CONSEJO MEXICANO DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE.

RADICAR EN LA LOCALIDAD, PROPORCIONAR NUMERO TELEFONICO DOMICILIARIO Y CELULAR Y ENCONTRARSE DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</b>	<b>CONTRATO S252774</b>
---	---	--	-----------------------------

EN EL CASO DEL HGZ No 23 EL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES DEBERAN DE PRESTAR EL SERVICIO EN LAS INATALACIONES DEL IMSS DE LA CD. DE PARRAL CHIH.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LOS ESTUDIOS SOLICITADOS Y DESCRITOS EN EL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)** A LOS DERECHOHABIENTES QUE EL INSTITUTO REMITA MEDIANTE EL FORMATO 4-30-2/03 "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS".

EL PROFESIONISTA SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL RESULTADO O RESUMEN CLINICO DEL PROCEDIMIENTO O ESTUDIO REALIZADO EN ORIGINAL Y COPIA, EL ORIGINAL PARA SU ARCHIVO EN EL EXPEDIENTE CLINICO DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL MISMO, Y LA COPIA ANEXO A LA 4-30-2/03 "SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS" EL CUAL SERA PARTE INTEGRANTE DEL RECIBO DE HONORARIOS PARA EL TRAMITE DE PAGO.

ESTARA DISPONIBLE PARA CUBRIR TURNO NOCTURNO, FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS, EN CASOS ESPECIALES EN TURNO DIURNO.

DEBERA ESTAR LOCALIZABLE Y DISPONIBLE EN CUANTO SE REQUIERA SU SERVICIO, EN CASO DE NO ESTAR DISPONIBLE DEBERÁ CONTAR CON UN SUSTITUTO QUE ELIJA PARA SU REEMPLAZO.


DEBERA DE REALIZAR LAS CIRUGÍAS EN EL HOSPITAL CON EL INSTRUMENTAL E INSUMOS PROPIOS. (UNICAMENTE APLICA EN NEUROCIRUGIA Y ENDOSCOPIA)

DEBERA MANEJAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BASICO INSTITUCIONAL, ASI COMO SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCION ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO.

EL PACIENTE ESTARA A CARGO DEL ESPECIALISTA HASTA SU ALTA HOSPITALARIA..

DEBERA ESTAR LOCALIZABLE Y DISPONIBLE EN CUANTO SE REQUIERA SU SERVICIO, EN CASO DE NO ESTAR DISPONIBLE DEBERÁ CONTAR CON UN SUSTITUTO QUE ELIJA PARA SU REEMPLAZO.

REGLON	CIRUGIA DE TORAX	REQUERIMIENTOS		PRECIO UNITARIO
		UNIDAD:		
		H.G.R.No.1		
		MAX.	MIN.	
1	CIRUGIA DE TORAX	40	16	\$15,000.00
2	OSTEOSINTESIS COSTAL	1	1	\$500.00
3	PERICARDIECTOMIA	1	1	\$500.00
4	CONSULTA	4	1	\$50.00


	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</b>	<b>CONTRATO S252774</b>
---	---	--	-----------------------------

**ANEXO 2 (DOS)  
“CALENDARIO, PLAZO Y LUGARES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”**

<b>SERVICIO</b>	<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO</b>
CIRUGIA DE TORAX	INSTALACIONES IMSS*

**\*INSTALACIONES DEL IMSS, DOMICILIOS DE LAS UNIDADES**

<b>UNIDADES MEDICAS DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO</b>			
	<b>UNIDAD</b>	<b>DOMICILIO Y LOCALIDAD</b>	<b>TELEFONO</b>
ZONA CHIHUAHUA	H.G.R. No.1	AV. UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE CHIHUAHUA, CHIH. COL. CENTRO C.P.- 31000	01 614 4 13 42 40

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR009-N102-2012 SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>	<p>CONTRATO  <b>S252774</b></p>
---	---	--	---

### ANEXO 3 (TRES)

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-019GYR009-N102-2012  
SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE  
SERVICIOS MÉDICOS

CONTRATO  
S252774

### ANEXO 4 (CUATRO) SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGIÓN: <input type="text" value="1"/>	FECHA: <input type="text" value="3"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO
DELEGACIÓN: <input type="text"/>	
UNIDAD MÉDICA: <input type="text" value="4"/> CLAVE PRESUPUESTAL	PACIENTE: <input type="text" value="5"/> NOMBRE: <input type="text"/>
TIPO Y NÚMERO: <input type="text"/>	SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
LOCALIDAD: <input type="text"/>	NO. DE SEGURIDAD SOCIAL <input type="text"/> AGREGADO <input type="text"/>
SERVICIO QUE DERIVA: <input type="text" value="6"/>	CURP: <input type="text"/>
NOMBRE: <input type="text"/>	RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: <input type="text" value="8"/> RT <input type="checkbox"/> EM <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> RCV <input type="checkbox"/> SpFAM <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN: <input type="text"/>	VIGENCIA DE DERECHOS <input type="text" value="9"/>
TIPO DE SERVICIO: <input type="text" value="7"/>	
ORDINARIO: <input type="checkbox"/> URGENTE: <input type="checkbox"/>	
DIAGNÓSTICO O DATOS CLÍNICOS: <input type="text" value="10"/>	
SERVICIO (S) A SUBROGAR: <input type="text" value="11"/> CANTIDAD <input type="text"/> ESPECIFICACIÓN <input type="text"/>	
PROVEEDOR <input type="text" value="12"/> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/> RFC: <input type="text"/> DOMICILIO: <input type="text"/> TEL: <input type="text"/> CONTRATO No. <input type="text"/> VIGENCIA DEL: <input type="text"/> AL: <input type="text"/>	
NOMBRE: <input type="text" value="13"/>	Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO <input type="text" value="14"/>
MATRÍCULA: <input type="text"/>	AUT. DIRECTOR UNIDAD <input type="text" value="15"/>
FIRMA: <input type="text"/>	
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ <input type="text" value="16"/> NOMBRE: <input type="text"/> PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO: <input type="text"/> DIRECCIÓN: <input type="text"/> TEL: <input type="text"/> FECHA: <input type="text"/> FIRMA: <input type="text"/>	